



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

092-23

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00005119

Villa General Belgrano, 06 de noviembre de 2023

VISTO

La implementación del Programa "CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO", para transferencia de inmuebles edificados, destinados a vivienda de quienes resulten adjudicatarios...

Y CONSIDERANDO

Que se ha realizado, en base al listado de solicitantes del plan, el sorteo donde se estableció quienes estarían en condiciones de, previo examen donde se compruebe que cumplen con los requisitos establecidos por la legislación municipal dictada al efecto - Ordenanza 2204/2023-, de ser declarados preadjudicatarios a las viviendas que se transferirán en base al Programa mencionado en el VISTO.

Que por lo antedicho, debe realizarse la revisión de aquellos favorecidos en el sorteo antes citado, para que acrediten el cumplimiento acabado de todos los extremos establecidos en la Ordenanza mencionada. Así, luego de ser constatado el cumplimiento de los requisitos antedichos, se procederá a confeccionar el listado de preadjudicatarios para así ingresar a la etapa de transferencia del dominio de los inmuebles destinados al Programa.

Es por ello que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Artículo 1°: PROCÉDASE a la constatación de que las personas que han sido seleccionadas a través del sorteo público realizado el once de septiembre de 2023, en el marco del Programa "CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO", cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 2204/2023 y su Decreto reglamentario.


Artículo 2°: Una vez finalizado el proceso de constatación indicado en el artículo anterior, se confeccionará la lista de preadjudicatarios del Programa, abriendo la etapa donde se implementará la transferencia de los inmuebles afectados al Programa citado en el artículo anterior. Los preadjudicatarios recibirán, en carácter de tenedores precarios, los inmuebles objeto del Programa. La etapa a que se refiere el presente artículo, finaliza con la suscripción de las escrituras de transferencia de dominio y constitución de garantías hipotecarias, respectivas. En el ANEXO del presente Decreto, que forma parte del mismo, se detallan los tenedores precarios.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, a sus efectos, a las dependencias municipales encargadas de la constatación ordenada, para que implementen las acciones necesarias para hacer efectiva dicha constatación y confeccionar el listado respectivo.


Artículo 4°: INFÓRMESE, remitiendo copia, a sus efectos, al H. Concejo Deliberante de esta Municipalidad.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Municipal, **REGÍSTRESE** y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 092/23
FOLIO N° 00005119
O.A.S./F.A.A./3 copias


LIC. FABIANA APENDINGO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE
Mun. de Villa Gral. Belgrano